



**Microempresas
de Colombia**
Cooperativa de Ahorro y Crédito

¡Empresarios de Verdad!

REGLAMENTO DE CRÉDITO

PROCESO: RIESGOS

ELABORÓ: DIRECTORA DE RIESGOS

REVISÓ: GERENCIA

APROBÓ: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 <p>Microempresas de Colombia Cooperativo de Ahorro y Crédito <i>¡Empresarios de Verdad!</i></p>	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: RI-RG-02
		Versión: 01
		Emisión: 30/09/2022

1. POLITICAS DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO

- 1.1 Políticas para el otorgamiento de créditos
- 1.2 Políticas para garantías

2. POLITICAS GENERALES DE RECUPERACIÓN DE CARTERA

3. ALTERNATIVAS DE NORMALIZACIÓN DE OBLIGACIONES

- 3.1 Reestructuraciones
- 3.2 Otros tipos de modificaciones a la cartera de créditos
 - 3.2.1 Reprogramación del crédito
 - 3.2.2 Modificación del crédito

4. REPORTE

- 4.1 Centrales de riesgo
- 4.2 Información solicitada por el deudor

 <p>Microempresas de Colombia Cooperativa de Fomento y Crédito <i>¡Empresarios de Verdad!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CRÉDITO</h2>	Código: RI-RG-02
		Versión: 01
		Emisión: 30/09/2022

1. POLITICAS DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO

1.1 Políticas para el otorgamiento de créditos

- La Cooperativa prestará a sus asociados el servicio de crédito de conformidad con los principios cooperativos, las normas legales vigentes, el Estatuto y el manual de riesgo de crédito de la entidad.
- La Cooperativa hará un buen análisis de crédito, basado en el estudio socioeconómico del microcrédito.
- El servicio de crédito cumplirá las normas sobre protección de datos, garantizando la custodia de la información de los asociados.
- El servicio de crédito se otorgará previo al estudio de las condiciones que permitan establecer el conocimiento básico del potencial deudor (perfil, capacidad de pago, la solvencia, las fuentes de repago, el comportamiento de pago externo e interno y las garantías presentadas según sea el caso)
- Se aplicará la metodología de microcrédito para el análisis y respuesta de las diferentes solicitudes de crédito presentadas por las líneas de crédito existentes en el portafolio para la modalidad microcrédito.
- Para los créditos de vivienda se aplicará la metodología propia para esta línea, que requiere garantía hipotecaria y el cumplimiento de la normatividad de créditos de vivienda.
- Para el caso de microcréditos, se debe presentar el estudio socio económico que soporte los ingresos y la estabilidad del negocio del solicitante y se debe garantizar que la unidad productiva tenga capacidad de pago para cubrir la cuota de la nueva obligación.
- Microempresas de Colombia, realizará programas de educación financiera, asesoría, capacitación y acompañamiento sobre la utilización de los recursos de crédito a sus asociados. De acuerdo con la planeación establecida y los recursos disponibles para su cumplimiento.
- Al solicitante se le informará si la solicitud fue aprobada o rechazada. Previo al otorgamiento del crédito, la Cooperativa deberá informarle al solicitante las condiciones específicas del crédito, incluyendo los descuentos que se le realizarán al momento del desembolso.

 <p>Microempresas de Colombia Cooperativa de Fianzo y Crédito <i>¡Empresarios de Verdad!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CRÉDITO</h2>	Código: RI-RG-02
		Versión: 01
		Emisión: 30/09/2022

- En el momento del desembolso, se hará entrega del plan de pagos donde se detallan las condiciones del crédito otorgado, e informar sobre el derecho que tiene el asociado a solicitar información relativa al crédito y su calificación y clasificación de riesgo.
- Se tendrá una política de aportes mínima exigida según el monto del crédito otorgado al asociado.
- Los créditos desembolsados serán sujetos del cobro de seguro de vida deudores, el cual ampara el saldo insoluto al momento en que ocurra el fallecimiento o incapacidad permanente del asociado.
- Todo crédito dirigido a empleados en general deberá otorgarse con periodicidad quincenal por descuento de nómina y su capacidad de pago estará limitada máximo al 50% de su salario
- Cuando se trate del primer crédito de un asociado, le aplicarán las políticas para solicitante nuevo
- Para asociados que han tenido o tienen crédito con la Cooperativa, les aplicará las políticas pertinentes de renovación de crédito
- Adicional a estas políticas generales, se tendrán políticas específicas por modalidad

1.2 Políticas para garantías

Los créditos que realice la Cooperativa a sus asociados deberán estar respaldados con alguna de las siguientes garantías:

- Garantía Personal
- Garantía Hipotecaria
- Garantía Prendaria
- Garantía mobiliaria

El tipo de garantía se exigirá dependiendo del perfil de riesgo del deudor, el monto del préstamo y la línea del crédito.

2. POLITICAS GENERALES DE RECUPERACIÓN DE CARTERA

- La Cooperativa efectuará la gestión de cobro bajo los valores de respeto y responsabilidad con los asociados y los codeudores.

 <p>Microempresas de Colombia Cooperativa de Fianzo y Crédito <i>¡Empresarios de Verdad!</i></p>	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: RI-RG-02
		Versión: 01
		Emisión: 30/09/2022

- Realiza la gestión de cobro de cartera dentro de los parámetros establecidos.
- Considera un crédito como moroso a partir del primer día de atraso o incumplimiento a la cuota pactada o acuerdo de pago.
- La entidad puede utilizar medios escritos, verbales, telefónicos y tecnológicos para realizar la gestión de cobro.
- Las gestiones de cobro no podrán utilizar expresiones de presión o amenaza.
- Se debe garantizar la confidencialidad de la información de los deudores para efectos de cobranza, sin publicar dicha información en medios de comunicación masiva, en aras de respetar la intimidad de las personas, en cumplimiento de la Ley 1266 de 2008 de Habeas Data.
- La gestión de cobro se realizará en horario y días laborales, excepto gestión adicional que puede realizar las agencias en horarios no laborales con el fin de garantizar la localización y gestión de deudor y/o codeudor.
- No se divulgará a terceros información sobre asociados deudores y/o codeudores.
- Cuando el crédito alcance determinados días de mora se podrán generar costos por honorarios que van desde el 15 % al 22% del valor vencido y están a cargo del deudor o codeudores.

3. ALTERNATIVAS DE NORMALIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Se consideran alternativas de normalización de obligaciones las reestructuraciones y las modificaciones especiales a los créditos.

La Cooperativa no considera las novaciones como una alternativa de normalización de obligaciones. Las políticas de crédito que aplican para renovación de los mismos, se basan en condiciones para “retanqueo” de asociados deudores, cuando cumplen con los requisitos definidos en dichas políticas, si un asociado cumple para renovar un crédito, se le hará una nueva obligación, extinguiendo en algunos casos la anterior. Esto se considera una práctica comercial de crecimiento y no una novación para normalizar obligaciones.

 <p>Microempresas de Colombia Cooperativa de Fomento y Crédito <i>¡Empresarios de Verdad!</i></p>	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: RI-RG-02
		Versión: 01
		Emisión: 30/09/2022

3.1 Reestructuraciones

La Cooperativa aplicará la alternativa de reestructuración a un crédito, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Que el deudor cumpla con lo dispuesto en la normatividad vigente para acogerse a una reestructuración.
- Que el asociado haga una solicitud expresa de la reestructuración del crédito, por los medios dispuestos para ello.
- Que se marque en el aplicativo como crédito reestructurado y se conserve el número del crédito para tener el histórico y no perder la trazabilidad.
- Se debe aplicar calificación por perfil de riesgo y ley de arrastre, cuando sea necesario.
- Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto al cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
- Si un crédito ha sido reestructurado más de una vez, los ingresos por intereses se deberán registrar por contabilidad de caja.
- Se requiere actualización de avalúo, si el crédito a reestructurar tiene garantía hipotecaria o prendaria.
- Se podrá eliminar la condición de reestructurado, cuando el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período interrumpido de 18 meses para microcrédito y de 4 años para los créditos de la modalidad vivienda.

3.2 Otros tipos de modificaciones a la cartera de créditos

Las modificaciones a los créditos como alternativa de normalización, se harán con dos procedimientos:

3.2.1 *Reprogramación del crédito*

Consiste en la modificación de cualquiera de las condiciones del crédito, para lo cual debe estar al día en el capital y cubrir el interés corriente causado. Esta

 <p>Microempresas de Colombia Cooperativa de Fianzo y Crédito <i>¡Empresarios de Verdad!</i></p>	<h2>REGLAMENTO DE CRÉDITO</h2>	Código: RI-RG-02
		Versión: 01
		Emisión: 30/09/2022

reprogramación no implica crear una nueva obligación, se hace sobre el crédito original.

Debe solicitarla expresamente el deudor y una vez efectuada se le debe entregar el plan de pagos con las nuevas condiciones.

3.2.2 Modificación del crédito

En situaciones excepcionales, donde el deudor tenga un factor externo que afecte de manera significativa su capacidad y oportunidad de pago del crédito, la Cooperativa por iniciativa propia y en acuerdo con el deudor o por iniciativa del asociado, podrá crear una obligación nueva en el sistema de información, con el fin de otorgar periodos de gracia, alargar el plazo, cambiar la periodicidad o monto de las cuotas, incluir cuotas extraordinarias al capital o cambiar la tasa de interés pactada. Esta modificación no se considerará reestructuración y deberá cumplir con los requisitos normativos y las políticas que el Consejo de Administración apruebe para esas situaciones excepcionales.

Algunos de los requisitos son:

- Que el crédito haya tenido una mora máxima de 60 días en los últimos 6 meses para microcréditos y de 90 días para créditos de vivienda.
- Evidencia de la solicitud expresa del deudor o de su aprobación a la propuesta de la Cooperativa.
- Cumplir con las políticas excepcionales aprobadas por el Consejo de Administración.
- Estas modificaciones se harán siempre previo análisis del perfil de riesgo del deudor, las afectaciones en la zona geográfica donde opere la unidad productiva, la dinámica de la actividad económica del deudor y su historial crediticio previo a la contingencia que se le presente.
- En el análisis del deudor se deberá tener en cuenta el número de veces que se le ha otorgado periodo de gracia, donde primará la voluntad y capacidad de pago real del asociado para atender la normalización del crédito.
- En todos los casos se deberán conservar las garantías del crédito original y se marcarán en el sistema de información como créditos modificados.
- No se podrá mejorar la calificación de riesgo que tenga el crédito al momento de la modificación, se debe cumplir con el escalonamiento de la calificación en la medida en que realice los pagos mensuales pactados.

 <p>Microempresas de Colombia Cooperativa de Fomento y Crédito <i>¡Empresarios de Verdad!</i></p>	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: RI-RG-02
		Versión: 01
		Emisión: 30/09/2022

- Si el crédito modificado presenta vencimiento mayor a 30 días, se deberá tratar como una reestructuración y cumplir con los requisitos definidos en el numeral anterior.

4. REPORTE

4.1 Centrales de riesgo

Desde el proceso de afiliación se informa al asociado que va a ser consultado en centrales de riesgo y se pide su autorización, así mismo es informado en el proceso de solicitud de crédito, de que la Cooperativa realiza la consulta de su cédula o NIT.

En el proceso de gestión de cobro se informa por los medios definidos: telefónico, presencial en visita a la unidad productiva, en las cartas de cobro y mensajes de texto, sobre la implicación del reporte negativo a centrales de riesgo en caso de incumplimiento en la obligación. Para este proceso se aplica lo contemplado en la ley Habeas Data sobre la permanencia del reporte negativo del deudor.

4.2 Información solicitada por el deudor

Al deudor que lo solicite se le deberá informar la situación completa del estado de su crédito, incluyendo la calificación por nivel de riesgo, días de mora, los valores adeudados por todo concepto y en general responder a todas sus inquietudes. De acuerdo con lo contemplado en la norma, la respuesta se deberá dar dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud del asociado.

 <p>Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito <i>¡Empresarios de Verdad!</i></p>	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: RI-RG-02
		Versión: 01
		Emisión: 30/09/2022

REGISTRO Y CONTROL DE ACTUALIZACIONES

Versión	Fecha	Página - Ítem	Observaciones – Cambios
1	30 de Septiembre de 2022	Todas	➤ Creación del documento